



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120150097300**

Revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, visibles a folios 34 a 35 del expediente, observa el Despacho que no se ajusta a derecho, toda vez, que se está incluyendo el cobro de intereses corrientes que no fueron ordenados en el mandamiento de pago. Por ello, deberá presentar la liquidación con los ajustes correspondientes.

Se autoriza a las personas relacionadas en el folio 38, para efectuar las labores allí encomendadas por el apoderado actor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 4 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**